

**RESOLUCIÓN No. 1050 FECHA 28 DIC. 2007**

Por la cual se (1) Aprueba diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) SAN JORGE 2 localizada en la (3) Transversal 14 Bis B No. 43-27 Sur Urbanización (4) Marco Fidel Suárez, Lotes A y B, Manzana 6 Localidad (5) Rafael Uribe Uribe

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

**(NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061 /97, Decreto 564/06, Decreto 195/05, Resoluciones 1645/05 y 2643/07
	<b>REFERENCIA: 1-2007-22301, 1-2007-38858, 1-2007-44415</b>

UPZ N°	53	NOMBRE	MARCO FIDEL SUÁREZ
--------	----	--------	--------------------

DECRETO UPZ N°	216	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	13/07/05	INTERÉS PATRIMONIAL	N/A
----------------	-----	-----------------------------	----------	---------------------	-----

SECTOR NORMATIVO	2	SUBSECTOR DE USOS	N/A	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	N/A	TRATAMIENTO	Consolidación Urbanística
------------------	---	-------------------	-----	-----------------------------	-----	-------------	---------------------------

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				X	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).
OTRO					
OTRO					

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPÚBLICA	
	FECHA	12/09/07	ALTURA APROBADA
	RADICADO	1-2007- 44415	Altura total aprobada:30.00 metros
	FECHA RADICADO EN SDP	10/10/07	
	FOLIOS	1	

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Calle 43 Sur No.14-69	04/06/07	7 80290796	1-2007-44415	10/10/07	2
	Calle 43 Sur No.14-63	04/06/07	7 80290797	1-2007-44415	10/10/07	2
	Transversal 14 Bis B No. 43-07 Sur	04/06/07	7 80290798	1-2007-44415	10/10/07	2
SUR	Transversal 14 Bis B No. 43-35 Sur	04/06/07	7 80290799	1-2007-44415	10/10/07	2
ORIENTE	Transversal 14 Bis B					
OCCIDENTE	Transversal 14 A No. 43-26 /32 Sur	04/06/07	7 80290800	1-2007-44415	10/10/07	2
	Transversal 14 A No. 43-34/38 Sur	04/06/07	7 80290801	1-2007-44415	10/10/07	2
	Transversal 14 A No. 43-42/44 Sur	04/06/07	7 80290802	1-2007-44415	10/10/07	2
	Transversal 14 A No. 43-52/58 Sur	04/06/07	7 80290803	1-2007-44415	10/10/07	2

RESOLUCIÓN No.

FECHA 28 DIC. 2007

Por la cual se (1) Aprueba diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) SAN JORGE 2 localizada en la (3) Transversal 14 Bis B No. 43-27 Sur Urbanización (4) Marco Fidel Suárez, Lotes A y B, Manzana 6 Localidad (5) Rafael Uribe Uribe

## INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD

NOMBRE CIUDADANO	NUMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NUMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA

## OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:

- Autorización de la Aeronáutica Civil, Oficio No. 4400-IA-0847 del 01/03/2007: Altura total aprobada: 35.00 Metros.

- Según Plano de Loteo distinguido con el No. US 17 / 4 A perteneciente a la Urbanización Marco Fidel Suárez, los predios donde se pretende instalar la estación de telecomunicaciones Inalámbricas, se ubican en los lotes marcados con las letras A y B, de la manzana 6.

La presente aprobación solo cubre la localización en terreno de los equipos de telecomunicaciones, el cuarto del tanque de combustible, el generador, la subestación de energía, una torre cuadrada con altura total de 30.00 metros, con 10 antenas de RF de 2.20 x 0.40 metros, 2 antenas MW de 1.20 de diámetro y 0.60 de diámetro, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte de la presente resolución.

## OBSERVACIONES TÉCNICAS:

## G. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACION

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)

2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

• Telefonía Móvil Celular

(...)"

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.

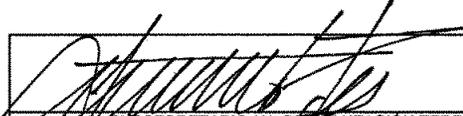
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las

Por la cual se (1) Aprueba diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) SAN JORGE 2 localizada en la (3) Transversal 14 Bis B No. 43-27 Sur Urbanización (4) Marco Fidel Suárez, Lotes A y B, Manzana 6 Localidad (5) Rafael Uribe Uribe

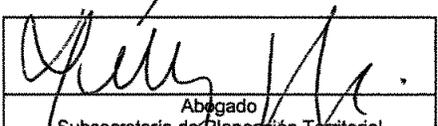
- disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
  6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
  7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
  8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
  9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
  10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
  11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
  12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
  13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
  14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
  15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
  16. OTRAS NOTAS:

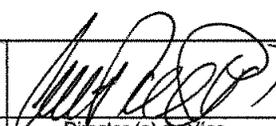
La presente aprobación se expide a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C. a los: 28 DIC. 2007

  
 SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2, Subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001

  
 Abogado  
 Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos